



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA,  
DEPARTAMENTO DE LEÓN  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-3611-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por lo que la Delegación Regional de Occidente, con sede en la ciudad de Chinandega, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-07-148-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Marbelys Ríos Miranda**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Arcenio Eusebio Reyes Siria**, vicealcalde; **María Lourdes Calvo**, secretaria del Concejal Municipal; **Luis Egberto Chévez Mendoza**, director administrativo financiero/administrador del Módulo de Administración de Usuario (MAU)/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Luis Chévez Toval**, director de planificación/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Meyling Karina Salgado Montes**, responsable de gestión del talento humano/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nicolasa María Vargas Campos**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Roberto Santiago Galo López**, responsable de innovación tecnológica/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Kenia Patricia Hernández Áreas**, responsable de contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Sebastián Francisco Munguía Cabrera**, responsable de presupuesto/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Pedro Francisco Sevilla Donaire**, director de proyectos/usuario del Sistema de Control Interno (SECI); **Eligio Eduardo Gómez**, concejal propietario/miembro del Comité de



Auditoría y Finanzas y **Petrona Marcia Rivas**, concejal propietaria/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con reserva:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, resultó conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados que se describen en el anexo resumen de regulaciones aplicables. 2) **Seguimiento a la recomendación de auditoría anterior:** La Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, no implementó la recomendación contenida en el informe de referencia **ARP-07-225-2023** de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-CGR-2663-2023**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro; para un avance de cumplimiento del cero por ciento (0%); y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la municipalidad auditada relacionados con las operaciones auditadas.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos,



requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una recomendación no implementada; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días para implementar la recomendación no implementada de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-07-148-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**.

##### SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Marbelys Ríos Miranda**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Arcenio Eusebio Reyes Siria**, vicealcalde; **María Lourdes Calvo**, secretaria del Concejal Municipal; **Luis Egberto Chévez Mendoza**, director administrativo financiero/administrador del Módulo de Administración de Usuario (MAU)/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Luis Chévez Toval**, director de planificación/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Meyling Karina Salgado Montes**, responsable de gestión del talento humano/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nicolasa María Vargas Campos**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Roberto Santiago Galo López**, responsable de innovación tecnológica/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Kenia Patricia Hernández Áreas**, responsable de contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Sebastián Francisco Munguía Cabrera**, responsable de presupuesto/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Pedro Francisco Sevilla Donaire**, director de proyectos/usuario del Sistema de Control Interno (SECI); **Eligio**



**Eduardo Gómez**, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas y **Petrona Marcía Rivas**, concejal propietaria/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Telica, departamento de León, para que aplique la recomendación no implementada derivada de auditoría predecesora, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA